

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**  
**“CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA-PROYECTO**  
**HOMBRE”**

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.**

& 1. Bajo la denominación “Centro de Solidaridad de Zaragoza” se constituyó en la Archidiócesis de Zaragoza una fundación el día 18 de diciembre de 1985 que se inscribió en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el 3 de septiembre de 1990 con el número 82-SE/F.

& 2. La Fundación “Centro de Solidaridad de Zaragoza”, en adelante Fundación “Centro de Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre”, se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones canónicas que le sean aplicables. Su ámbito de actuación será la Archidiócesis de Zaragoza.

& 3. La Fundación es de nacionalidad española, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

**Artículo 2.- Finalidades de la Fundación.**

& 1. La Fundación tiene como fines la defensa de los hombres y mujeres de cualquier condición frente a las adicciones, como realización evangelizadora del compromiso de la Iglesia entre los más necesitados. A tal fin llevará a cabo tareas de investigación, divulgación y prevención de los riesgos derivados de los diferentes tipos de adicciones y la atención a personas con problemas asociados a las mismas, así como a sus familias, mediante una metodología educativo-terapéutica basada en las capacidades del individuo para resolver sus problemas.

& 2. Para lograr sus fines la Fundación se fundamenta en los siguientes valores basados en el humanismo cristiano:

- 1) La apuesta y respeto por la persona, por su dignidad y por sus posibilidades de ser.
- 2) El optimismo terapéutico, que confía en las capacidades del individuo para resolver sus problemas.
- 3) La solidaridad y el compromiso social.
- 4) El voluntariado, su sentido de gratuidad, su generosidad y su ser referente como estilo de vida.
- 5) Transparencia total en la gestión económica.
- 6) Alta capacidad de respuesta a las demandas sociales.
- 7) Profesionalidad y trabajo en equipo.
- 8) Discreción y confidencialidad, como base del trabajo.
- 9) Flexibilidad y adaptabilidad a las diferentes situaciones de nuestro trabajo.
- 10) Amabilidad y respeto como normas de comportamiento.

& 3. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá utilizar los siguientes medios: constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades, servicios, cooperativas, entidades de previsión y, en general, cualquier otra iniciativa que contribuya, directa o indirectamente, a la mejor defensa y protección de las personas y bienes afectados por el grave problema de las adicciones.

**Artículo 3.- Domicilio.**

& 1. La Fundación tiene su domicilio en Zaragoza, calle Manuela Sancho, 3-9, local.

& 2. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio dentro del territorio de la Archidiócesis de Zaragoza.

**Artículo 4.- Personalidad jurídica.**

& 1. La Fundación "Centro de Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre", a los efectos previstos en el Código de Derecho Canónico, tiene la consideración de persona jurídica pública.

La Fundación adquirió personalidad jurídica propia mediante Decreto especial del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, gozando desde entonces de plena capacidad jurídica y de acción.

Mediante la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 82-SE/F, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, a tenor de las normas del Derecho común y de los presentes Estatutos.

& 2. La Fundación tiene capacidad legal plena para adquirir y poseer bienes de toda clase, obtenidos por cualquier título legítimo en derecho, para contratar y obligarse en cualquier forma dentro del ámbito fundacional y para litigar y comparecer en juicio en defensa de sus intereses y derechos.

**Art. 5. Régimen normativo**

La Fundación se rige por lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico (cc. 114 y ss y 1303 y ss), por el ordenamiento civil, jurídico administrativo y tributario que le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador, manifestada en los presentes Estatutos, y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

**Art. 6. Duración**

La Fundación es, por naturaleza, perpetua. Ello, sin perjuicio de su extinción conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y en el Código de Derecho Canónico.

**TÍTULO II.- PATRIMONIO FUNDACIONAL**

**Artículo 7.- Dotación de la Fundación.**

La dotación fundacional fue aportada en el momento de la constitución de la Fundación por un importe de 601,01 euros. El resto hasta completar el saldo actual, 2.061.059,87 euros, se compone de la aplicación de resultados anuales hasta el ejercicio 1995 y de las subvenciones relativas a la construcción de la Comunidad Terapéutica.

Además de estos bienes, la Fundación podrá adquirir otros mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por el Patronato. El conjunto de dichos bienes han de considerarse patrimonio estable de la Fundación.



**Artículo 8.- Inversión de los bienes dotales.**

& 1. Los bienes que constituyen la dote de la Fundación podrán estar invertidos en cualesquiera bienes muebles e inmuebles para que produzcan los frutos o rentas adecuados, excluyendo cualquier tipo de especulación, pero teniendo en cuenta la mejor defensa frente a la desvalorización monetaria.

& 2. A tal efecto, el Patronato de la Fundación velará asiduamente para que la inversión de dichos bienes sea la más adecuada en cada momento, pudiendo ordenar, como acto de administración ordinaria, la venta de cualesquiera valores mobiliarios para adquirir otros en sustitución de los vendidos y la adquisición de bienes muebles con los sobrantes de rentas o dinero efectivo de cualquier otra procedencia, siempre que lo estime necesario.

& 3. Los ingresos que se puedan obtener se destinarán al desarrollo de los diferentes programas que tenga la Fundación en ese momento.

**Artículo 9.- Titularidad de los bienes.**

Los bienes que integran el patrimonio de la Fundación deberán estar a nombre de la misma debidamente inventariados, inscritos los registrables y depositados en establecimientos bancarios los fondos públicos y los valores mobiliarios.

**TÍTULO III.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 10.- El Patronato.**

& 1. La Fundación "Centro de Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre" se rige por un Patronato que es el órgano supremo de gobierno de la Fundación. Le corresponde fundamentalmente velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, conservar el patrimonio fundacional y administrar los bienes y derechos de la Fundación.

& 2. El Patronato estará constituido de forma ordinaria por: el Director o Directora de Cáritas Diocesana de Zaragoza; el tesorero o tesorera de Caritas Diocesana de Zaragoza; el secretario o secretaria general de Caritas Diocesana de Zaragoza; consiliario o persona de libre designación por el Sr. Arzobispo, una persona voluntaria responsable coordinadora de la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre.

La persona voluntaria responsable coordinadora de la Fundación Centro Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre será nombrada por el Presidente del patronato.

& 3. También podrán formar parte del Patronato cualesquiera personas físicas o representantes de instituciones, que sean designadas por los miembros enumerados en el apartado anterior. Las designaciones deberán ser aprobadas por el Sr. Arzobispo. El número total de miembros del Patronato no será superior a diez.

& 4. El Patronato estará regido por un Presidente que será el representante legal de la Fundación.

**Artículo 11.- Renovación de los Patronos.**

& 1. Los Patronos natos renovarán su cargo siempre que sean renovados en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

& 2. Los vocales designados podrán renovar su cargo, una vez finalizado el tiempo para el que fueron nombrados por decisión del Patronato.



& 3. Los Patronos responderán solidariamente ante la Fundación o frente a terceros de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, que fueren lesivos para la Fundación.

**Art. 12. Cese y sustitución de Patronos.**

Los Patronos cesarán por las siguientes causas:

1) Los Patronos natos darán por terminado su mandato cuando cese en el cargo quien les nombró para ello. En el caso de que el Arzobispo cese en su ministerio, los miembros del Patronato continuarán en sus cargos hasta que se nombre un nuevo Arzobispo, quien una vez que ocupe la sede podrá confirmar los miembros de Patronato o sustituirlos por otros.

2) Por muerte o declaración de fallecimiento.

3) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

4) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.

5) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o los Estatutos, o por los realizados negligentemente.

6) Por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

7) Por renuncia, que se hará constar expresamente en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia al efecto en el Registro de Entidades Religiosas.

8) Los Patronos nombrados por el Patronato cesarán por voluntad de éste, si entendiendo que hay causas objetivas que así lo aconsejen, aunque no haya transcurrido el tiempo para el que fueron nombrados.

9) Otras causas objetivas.

**Art. 13. Aceptación del cargo de Patrono.**

Los Patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo o al acceder al cargo por razón del cual son miembros del Patronato.

**Art. 14. Derechos y obligaciones del Patrono.**

Los Patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. El cargo de Patrono se ejercerá de forma personal.

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, que como mínimo se celebren dos veces al año (en los meses de junio y diciembre), desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en los presentes Estatutos.



**Artículo 15.- Cargos.**

& 1. Los cargos del Patronato serán Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario (que podrá ser ajeno al Patronato, con voz pero sin voto) y Vocal.

& 2. Presidente o Presidenta lo será el Director o Directora de Cáritas Diocesana de Zaragoza.

El tesorero o tesorera los será el tesorero o tesorera de Cáritas Diocesana de Zaragoza.

& 3. Los demás cargos serán nombrados por el Patronato.

& 4. El Patronato podrá establecer las normas internas de organización y funcionamiento que considere adecuadas para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando en todo caso las disposiciones legales aplicables y los presentes Estatutos.

& 5. El Presidente, y por sustitución el Secretario, convocarán el Patronato y dirigirán sus sesiones.

& 6. El Secretario levantará acta de los acuerdos, certificará los documentos de la Fundación y preparará anualmente el presupuesto y la memoria de las actividades.

& 7. Para modificar este artículo será preciso contar con la unanimidad de todos los miembros del Patronato.

**Artículo 16.- Facultades del Patronato.**

& 1. El Patronato constituye el órgano supremo de Gobierno de la Fundación. Sus facultades y responsabilidades son, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) Cambiar el domicilio social de la Fundación
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación, así como controlar los objetivos y políticas aplicadas.
- c) Interpretar los presentes Estatutos y, en su caso, desarrollarlos con normas complementarias.
- d) Proponer al Sr. Arzobispo de Zaragoza la modificación de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar proyectos y presupuestos.
- f) Recibir, completar y presentar a la consideración del Sr. Arzobispo de Zaragoza informes, actuaciones y cuentas periódicas.
- g) Señalar cuantos objetivos juzgue oportunos de acuerdo con el espíritu de la Fundación.
- h) Responder ante el Sr. Arzobispo de Zaragoza del funcionamiento social, económico y jurídico de la Fundación, rindiéndole con carácter anual, cuentas de su administración, incluidas el empleo de los donativos recibidos.
- i) El Patronato determinará, por delegación del Sr. Arzobispo de Zaragoza, qué actos de la administración tendrán la consideración de actos que sobrepasan el límite de la administración ordinaria, a los efectos que determina el Código de Derecho Canónico.
- j) Los límites de la administración ordinaria están establecidos por el CIC y por las Normas del Arzobispado de Zaragoza sobre diversas cuestiones de índole económicas, aprobadas en junio de 2002.



**Artículo 17.- Remuneraciones.**

Los Patronos ejercen su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el cumplimiento de sus funciones. No obstante, podrán percibir el importe de los gastos debidamente justificados que el cumplimiento de su función les ocasione, así como otras retribuciones por actividades desarrolladas por encargo del Patronato, no comprendidas en su función de Patronos.

**Artículo 18.- Reuniones y acuerdos.**

& 1. El Patronato se reunirá ordinariamente, al menos dos veces al año; siempre que lo considere necesario el Presidente y a propuesta de una tercera parte de los miembros que lo compongan. Las convocatorias se harán por escrito, con cinco días de antelación como mínimo, con expresión del orden del día, indicando el lugar de celebración y la hora en que se celebrará en primera y en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar no menos de treinta minutos.

La representación para asistir a las reuniones solo podrá conferirse a otro miembro del Patronato y habrá de formalizarse por escrito para cada reunión concreta. En todo caso, si estuviera presente o representado la totalidad de los miembros del Patronato, será válida la celebración de la Junta del Patronato.

& 2. Para poder tomar acuerdos válidamente deberán estar presentes la mayor parte de los miembros del Patronato en primera convocatoria o dos tercios de los mismos en segunda convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de voto, el Presidente puede resolver el empate con su voto.

& 3. Será necesario que los acuerdos del Patronato se tomen con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la reunión cuando impliquen la disposición, enajenación o gravamen de los bienes de la Fundación; para cualquier modificación de los Estatutos (salvo la del artículo 15) y para acordar la disolución de la Fundación.

**Artículo 19.- Facultades del Presidente del Patronato.**

Además de otras que se le atribuyan en estos Estatutos, son facultades del Presidente del Patronato:

1) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos de compra, venta, aceptación de donaciones y legados, y ante el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y dependencia de la Administración, Tribunales, Juzgados, Magistraturas, Corporaciones, Organismos, Sociedades, entidades de crédito, sus sucursales o agencias, personas jurídicas y particulares de toda clase, ejerciendo todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan a la Fundación, otorgando a tal efecto previo acuerdo en ese sentido, los poderes que estime necesarios

Podrá delegar poderes en el Vicepresidente del Patronato para realizar estas funciones.

- 1) Coordinar y aunar la labor de los miembros del Patronato.
- 2) Confeccionar el orden del día de las reuniones del Patronato.
- 3) Convocar las reuniones del Patronato, presidirlo y dirigir y moderar sus deliberaciones.



- 4) Velar para que se cumplan los acuerdos tomados en las reuniones, e informar de ello en la siguiente reunión.
- 5) Nombrar a la persona responsable voluntaria coordinadora de la Fundación, con facultades de coordinación y colaboración con el director-gerente que será miembro del Consejo de Cáritas Diocesana y, en su caso, a los vocales del Patronato de libre designación.

**Artículo 20.- El Director-Gerente de la Fundación.**

- & 1. & 1. El Director-Gerente será nombrado por el Patronato por un período de cuatro años renovables. No obstante, podrá ser cesado por el mismo procedimiento antes de cumplirse dicho plazo.
- & 2. El Director-Gerente formará parte de la plantilla de la Fundación y colaborará con el Presidente del Patronato y con el/la responsable voluntario/a coordinador/a en la representación del Patronato ante los Centros, Entidades y Dependencias, de carácter público o privado.
- & 3. El Director-Gerente desempeñará, bajo la supervisión del Patronato, la gestión y administración ordinaria de la Fundación, contando con el asesoramiento de la persona responsable voluntaria coordinadora.
- & 4. En caso de necesidad, el Director-Gerente podrá delegar sus funciones en otro miembro del Patronato o trabajador de la Fundación, con el visto bueno del Presidente del Patronato, hasta la próxima reunión de éste, que decidirá lo más conveniente.

**Artículo 21.- Competencias del Director-Gerente.**

- Son competencias del Director de Programas de la Fundación:
- a. Organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento interno y externo en la realización de los objetivos y actividades de la Fundación.
  - b. Proponer y dirigir el personal, y los servicios administrativos y económicos de la Fundación, firmando los documentos necesarios a tal fin.
  - c. Ejecutar los acuerdos que el Patronato le encomienden, y colaborar con el Presidente del Patronato y el voluntario responsable coordinador en el desempeño de sus funciones.
  - d.- Informar al Presidente del Patronato sobre la marcha de la Fundación y sus Centros.
  - e.- Preparar cada año, en tiempo conveniente, los presupuestos, balances y memorias del movimiento económico de la Fundación, para que sean aprobados por el Patronato.
  - f.- Todas aquellas otras funciones que los Reglamentos de la Fundación o el Patronato y de la misma le encomienden.

**TÍTULO IV.- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FUNDACIONALES**

**Artículo 22.- Administradores.**

La administración ordinaria y extraordinaria de bienes de la Fundación se regirán por lo establecido por el derecho común y por las normas del Arzobispado de Zaragoza sobre diversas cuestiones de índole económica, vigentes en cada momento.

Corresponde al Patronato de la Fundación todos los actos de administración de los bienes de la misma. Sin embargo, deberá obtener la licencia del Ordinario Diocesano para realizar aquellos actos que sobrepasan los fines y el modo de la administración ordinaria.

La fundación podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por el Patronato.

**Artículo 25.- Cuentas de la administración.**

El Patronato formalizará cada año:

- a.- Un inventario-balance referido al día 31 de diciembre.
- b.- Un estado demostrativo de la inversión del capital de la Fundación, con referencia a la misma fecha citada.
- c.- Una memoria anual comprensiva de las actividades desarrolladas por la Fundación.

Los anteriores documentos, una vez aprobados por el Patronato, serán elevados al Ordinario Diocesano para su aprobación definitiva.

**Artículo 26.- Enajenación de bienes.**

El Patronato tiene plenas facultades de disposición sobre los bienes de la Fundación. Si procediera en algún caso la enajenación de bienes patrimoniales, deberán observarse las normas del Código de Derecho Canónico sobre enajenación de bienes eclesiásticos. También deberán observarse las mencionadas normas canónicas en todas aquellas operaciones de las que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de la Fundación.

**TÍTULO V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 27.- Modificación de los Estatutos.**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en cualquier momento por decisión del Ordinario Diocesano, a propuesta del Patronato, formulada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes (salvo en el caso del artículo 15 que requerirá la unanimidad del Patronato).

**Artículo 28.- Disolución de la Fundación.**

La Fundación se disolverá por la imposibilidad de dar cumplimiento al fin fundacional, cualquiera que sea la causa que lo produzca. En este caso la disolución se producirá de pleno derecho, pero la constatación de los hechos que la originen deberá ser objeto de acuerdo del Patronato, que deberá someterlo al Ordinario Diocesano.

También podrá ser disuelta por decisión del Ordinario Diocesano, a tenor de las normas del Derecho Canónico.



**Artículo 29.- Destino de los bienes.**

En caso de disolución de la Fundación corresponde al Patronato proponer al Ordinario Diocesano el destino de los bienes resultantes, el cual decidirá su atribución a obras o Instituciones diocesanas de finalidades análogas a la de la Fundación que se disuelve y, en su defecto, decidirá el propio Patronato.



Reg. n° 286/2024

**JOAQUÍN AGUILAR BALAGUER, CANCELLER SECRETARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo, D. Carlos Manuel Escibano Subías, aprobó, por Decreto de fecha 21 de marzo de 2024 (Reg. n° 281/2024), los presentes Estatutos de la Fundación "Centro de Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre", de Zaragoza, que constan de cinco Títulos y veintinueve Artículos, y que aparecen sellados en todas sus páginas con el sello del Arzobispado.

Zaragoza, 21 de marzo de 2024

  
Fdo.: Joaquín Aguilar Balaguer  
Canciller Secretario General



HU4810188

10/2023



Reg. n° 288/2024

Joaquín Aguilar Balaguer, Canciller Secretario General del Arzobispado de Zaragoza, CERTIFICO que la presente fotocopia, concuerda con el original.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2024

  
Fdo.: Joaquín Aguilar Balaguer  
Canciller Secretario General





El ARZOBISPO DE ZARAGOZA

Reg. n° 374/2024

**MONSEÑOR CARLOS MANUEL ESCRIBANO SUBÍAS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,  
ARZOBISPO METROPOLITANO DE ZARAGOZA**

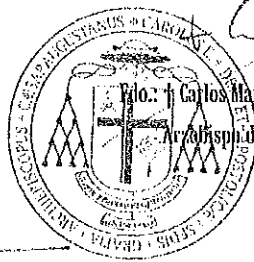
Atendiendo la propuesta que D. Carlos Gómez Bahillo, Presidente del Patronato de la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza Proyecto-Hombre en su condición de Director de Cáritas Diocesana, y, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 & 3 de los vigentes Estatutos, por el presente, doy mi APROBACIÓN a las personas presentadas:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Martínez Subías, Responsable de intervención social familiar de Cáritas Diocesana de Zaragoza
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Peña Calvo, responsable de la Asociación de familias y amigos de Proyecto Hombre

Además de las dos personas anteriormente propuestas y aprobadas, el Patronato estará compuesto, por los miembros natos establecidos en los Estatutos (Artículo 10 & 2):

- D<sup>a</sup>. Pilar María Labrador Lunau, Tesorera de Cáritas Diocesana de Zaragoza
- D<sup>a</sup>. África Navarro Royo, Secretaria General de Cáritas Diocesana de Zaragoza
- Rvdo. D. Juan Sebastián Ternel Pérez, designado por el Sr. Arzobispo
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Aznar Oro, Coordinadora voluntaria responsable de la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre, nombrada por el Presidente (Artículo 10 & 2, párrafo 2º)

Zaragoza, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.



Fdo.: Carlos Manuel Escribano Subías  
Arzobispo de Zaragoza

Certifica

Fdo.: Joaquín Señalar Balaguer  
Canciller Secretario General

HU4810187

10/2023



ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA-PROYECTO HOMBRE, en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en dieciocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HU, el presente y los diecisiete anteriores correlativos. DOY FE. -----

